



Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 439-2019- MPH

Caraz, **22 NOV. 2019**

VISTOS:

El Informe N° 064-2019-MPHy/06.12, de fecha 14 de noviembre del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Comunicaciones, Lic. José Carlos Díaz Pretel; Según el Informe N° 200-2019-MPHy/06.10 de fecha 14 de noviembre del 2019, emitido por la Secretaria General, Abg. Mg. Teresa Córdova Castillo; Informe N° 489-2019-MPHy/06.32, de fecha 18 de noviembre del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Logísticas, Abg. Vega Ibáñez Vilma Yobana; Mediante la Certificación del Crédito Presupuestario Nota N°0000000935, de fecha 19 de noviembre del 2019, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto Mg. David Noé López Olivera, Informe Legal N° 739-2019-MPHy /05.10, de fecha 20 de Noviembre del 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Lourdes Villafranca Mosquera.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo esa facultad ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, que tiene como objeto: *"Establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por la Unidades Ejecutoras de los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno"*.

Que, de otro lado, el Artículo 40° inciso 40.1 del citado cuerpo normativo establece que los: "Encargos", a personal de la Institución pueden utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo", a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, siendo





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

de aplicación las modificaciones adicionales de la Directiva General de Tesorería tales como la Resolución Directoral N°036-2010-EF/77.15, la Resolución Directoral N°005-2011-EF/52.30 y la Resolución Directoral N°040-2011-EF/52.13.

Que, es de aplicación la Directiva N°003-2012-MPH-CZ, que regula sobre las normas para el proceso de redición de cuentas de los Fondos otorgados a la Municipalidad Provincial de Huaylas-Caraz, a personal autorizado que Ejecuta actividades bajo la modalidad de "Encargo Interno", el mismo que fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°003-2012-MPH-CZ, es cual es de aplicación a todas las Unidades Orgánicas que conforman la Municipalidad Provincial de Huaylas que tenga relación con la habilitación de "encargos internos"... *para la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cueto a la oferta local, previo informe del área de abastecimiento u oficina que haga sus veces ...*"

Que, asimismo, en el numeral 40.1 el artículo 40° de la Directiva N°001-2007-EF/77, "Directiva de Tesorería", aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se establece:

"a) *Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueden conocerse con precisión ni con la debida anticipación*".

1.1 Mediante el **Artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440** del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario.

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el Perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

Que, según el Informe N° 064-2019-MPHY/06.12, de fecha 14 de noviembre del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Comunicaciones, Lic. José Carlos Díaz Pretel, quien solicita Fondo por Encargo para la adquisición de equipos fotográficos, en el Requerimiento N°2432, para la compra de un video cámara por un monto de S/. 8,800.00 (Ocho mil Ochocientos y 00/100) soles, así como para compra de una cámara fotográfica, por un monto de S/.5.200.00 (Cinco mil Doscientos y 00/100) soles, que asciende un monto total S/.14,000.00 (Catorce mil y 00/100) soles, el dicho requerimiento se hizo con la aprobación de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien otorgo un marco presupuestal de S/. 14,000.00 soles (Catorce mil y 00/100) soles, y el monto que se solicita para la asignación de fondo por encargo.





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

Que, según el Informe N° 200-2019-MPhy/06.10, de fecha 14 de noviembre del 2019, emitido por la Secretaría General, Abg. Mg. Teresa Córdova Castillo, basándose al documento de referencia Informe N° 064-2019-MPhy/06.12, de fecha 14 de noviembre del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Comunicaciones, solicita fondo por encargo por el monto de S/.14.000.00 (Catorce mil y 00/100), para la adquisición de equipos fotográficos, cuyo fondo por encargo deberá ser asignado al jefe de la unidad de comunicaciones.

Que, según el Informe N° 489-2019-MPhy/06.32, de fecha 18 de noviembre del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Logísticas, Abg. Vega Ibáñez Vilma Yobana, quien informa; (...), *la dicha unidad ya habiendo realizado los estudios en el mercado, no obstante el costo al crédito es superior al tacho presupuestal, por lo que el Jefe de la Unidad Comunicaciones manifiesta que la compra al contado no supera al tacho presupuestal, por lo que siendo así, esta unidad recomienda se le asigne fondo por encargo al funcionario que lo solicita, con la finalidad que el mismo proceda con la compra inmediata y al contado, por el monto de S/.14.000.00 (catorce mil 00/100) soles,(...),* funcionario responsable a quien se le asignara el fondo por encargo será al Lic. José Carlos Díaz Pretel, el Jefe de la Unidad de Comunicaciones.

Que, mediante la Certificación del Crédito Presupuestario Nota N°0000000935, de fecha 19 de noviembre del 2019, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto Mg. David Noé López Olivera, en la cual da factibilidad presupuestaria por el monto de S/.14,000.00 (Catorce mil con 00/100 soles), para la adquisición de un video cámara y una cámara fotográfica.

Estando con las visas respectivas, las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en cumplimiento de las normas citadas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la asignación de **FONDOS POR ENCARGO**, a favor del Lic. Jose Carlos Diaz Pretel, Jefe de la Unidad de Comunicaciones, por el monto de S/.14,000.00 (Catorce mil con 00/100) soles, a fin realizar la adquisición de un video cámara y una cámara fotográfica. La misma que debe ser ejecutada con estricta observancia de un gasto responsable y eficiente conforme a las normas de Tesorería.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los recursos objeto de asignación se afectaran de acuerdo a la certificación presupuestal, indicada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, adoptar las acciones administrativas necesarias para la implementación de lo resuelto en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Mg. CPC Vicente E. Rodríguez Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL

